



**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR**

**INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
RECURSOS Y RENDIMIENTOS DEL FONDO PENSIONAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA, MEDIANTE PATRIMONIO AUTÓNOMO, BAJO LA
MODALIDAD DE CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL**

INTRODUCCIÓN

En el desarrollo del proceso de “*Invitación pública para contratar la administración de los recursos y rendimientos del Fondo Pensional de la Universidad Nacional de Colombia, mediante patrimonio autónomo, bajo la modalidad de contrato de negociación global*”, presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar los siguientes oferentes, y se procede a su respuesta por la Universidad como se relaciona a continuación:

El interesado FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A mediante correo electrónico remitido el once (11) de diciembre de 2017 a las (15:37 pm), formula la(s) siguiente(s) observación(es):

OBSERVACIÓN:

Experiencia mínima requerida.

En el informe preliminar de evaluación, la Universidad concluye que Fiduciaria Davivienda no cumple con el requisito de experiencia mínima requerida solicitado en el pliego de condiciones.

No obstante lo anterior, en la etapa de preguntas, esta fiduciaria hizo la siguiente observación al pliego de condiciones:

Se indica que se debe acreditar; “Cinco (5) años de experiencia en el pago de mesadas pensionales dentro del territorio nacional, en nóminas no inferiores a cinco mil (5.000) pagos en promedio mes.” Entendemos que se refieren a la experiencia obtenida por la suma del número de pagos de mesadas pensionales promedio mes de los negocios que se presenten en las certificaciones. Favor indicar si nuestro entendimiento es correcto.

Ante la anterior observación, la Universidad Nacional responde:

“La Universidad acoge las observaciones debido a que el requisito garantizar la capacidad operativa de la sociedad fiduciaria, siendo entonces posible acreditarla con la suma de uno o más contratos simultáneos la experiencia requerida. Por lo anterior, se modificará el numeral 4.3.1. Experiencia Mínima requerida, mediante adenda”.

Así las cosas, la respuesta permite interpretar que las certificaciones de experiencia se sumarán dentro del lapso de tiempo que dio la Universidad para acreditar dicha experiencia, y no como se interpreta en la evaluación preliminar, donde se entiende que para efectos de cumplir con este requisito, se sumarán el número de pagos mensuales de las certificaciones aportadas únicamente cuando las mismas se traslapen en su fecha de ejecución, ya que, en este caso la Universidad se habría acogido parcialmente a nuestra solicitud.

RESPUESTA:

La Universidad no acoge la observación, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones, modificado mediante Adenda No. 4 publicada el 30 de octubre de 2017, es claro en el numeral 4.3.1. al señalar que proponente deberá acreditar experiencia en el pago de mesadas pensionales dentro del territorio nacional, en nóminas no inferiores a cinco mil (5000) pagos promedio mes, requisito que podrá ser acreditado con la suma de uno o más contratos **simultáneos**. En efecto, señaló la Adenda No. 4 respecto al numeral 4.3.1:

“4.3.1. Experiencia Mínima requerida

El PROPONENTE deberá allegar con su propuesta, certificaciones de mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos suscritos y ejecutados al 100%, de los cuales al menos dos (2) de ellos estén relacionados con la administración de recursos de Fondos de Pensiones a través de patrimonios autónomos o encargos fiduciarios en los últimos ocho (8) años.

En al menos uno de los contratos suscritos y ejecutados, el valor promedio de los recursos administrados no deberá ser inferior a DOSCIENTOS SETENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$270.000.000.000) M/Cte.

El PROPONENTE deberá acreditar experiencia en el pago de mesadas pensionales dentro del territorio nacional, en nóminas no inferiores a cinco mil (5.000) pagos en promedio mes. Este requisito podrá acreditarse con la suma

de uno o más contratos simultáneos (...).”

*Ahora bien, tal y como se señaló en la respuesta dada a la Fiduciaria Davivienda S.A. frente a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, el objetivo de este requisito es poder garantizar la capacidad operativa de la sociedad fiduciaria “siendo entonces posible acreditarla con la suma de uno o más **contratos simultáneos** (...).” (Subraya y negrilla fuera del texto original)*

De esta forma, tanto en la respuesta dada a la Fiduciaria Davivienda S.A. en el Informe de respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones publicado el día 29 de septiembre de 2017, como en la Adenda No. 4 del pliego publicada el día 30 de octubre de 2017, se establece de forma diáfana que el requisito de experiencia en el pago de nóminas no inferiores a cinco mil (5000) pagos en promedio mes podrá acreditarse con la suma de contratos **simultáneos**, esto, es, contratos que hayan sido ejecutados al mismo tiempo.

**EN ESTOS TÉRMINOS SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
PRESENTADAS POR LOS POSIBLES INTERESADOS AL INFORME PRELIMINAR DE
EVALUACIÓN**